

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de febrero de 1982.-

Visto este expediente S-1084/81 -Ref. N°3-  
"Juzgado Federal de Neuquén s/obra para el mismo. Licitación  
N°6/82. Aclaración cláusula 'demás elementos'".

Considerando:

Que el Departamento de Arquitectura ha pro-  
cedido a aclarar, a requerimiento de la empresa "ESTEBAN A.  
PAULI S.A.", el alcance de la expresión "demás elementos" que  
no sean específicamente la propuesta"; del artículo 7° de las  
cláusulas generales del correspondiente pliego licitatorio.

Que la nota aclaratoria N°4 elaborada en  
consecuencia por el Departamento mencionado, al consignar ele-  
mentos que tienden a lograr una mayor garantía de la capaci-  
dad de los oferentes, implica la exigencia de un conjunto de  
requerimientos que cada oferente deberá cumplir como condi-  
ción para proceder a la apertura del sobre que contiene la /  
respectiva propuesta, por lo que resulta conveniente su apro-  
bación e inclusión en el pliego de bases y condiciones para  
conocimiento de los eventuales oferentes.

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la nota aclaratoria N°4, agre-  
gada a fs. 4 y preparada por el Departamento de Arquitectura,  
la que deberá ser considerada como parte integrante del pliego  
de bases y condiciones correspondiente a la licitación N°6/82  
convocada para lograr la contratación de la construcción del  
edificio destinado al Juzgado Federal de Neuquén.-

2°) El Departamento de Compras dispondrá  
las medidas necesarias para incorporar la nota aclaratoria a-  
probada precedentemente a la documentación licitatoria.-

Regístrese, hágase saber y pase al De-  
partamento de Compras para su cumplimiento.-

m.d./A



ABELARDO F. BOSSA